



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL

REGIÓN CENTRAL RAP-E

RESOLUCIÓN No. 219 DE 2021

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

EL GERENTE DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3.14 del artículo 2.5.3 Acuerdo Regional 007 de 2019.

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20191000006346 del 17 de junio de 2019, convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva quince (15) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial- REGIÓN CENTRAL- RAP-E, identificado como *Convocatoria No. 1347 de 2019 – Territorial 2019 – II*.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección denominado *“Convocatoria No. 1347 de 2019 – Territorial 2019 – II”*, antes mencionada, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 9069 del 11 de noviembre de 2021, por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, identificado con el código OPEC 56872 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial REGIÓN CENTRAL-RAP-E, la cual quedó en firme a partir del 29 de noviembre de 2021, como consta en la comunicación 20212211505751 del 29 de noviembre de 2021 de la CNSC, radicada en la RAP-E el 29 de noviembre de 2021 bajo el número 20211100479.

Que **ERIKA VIVIAN OCHOA MOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52173957, ocupó el primer lugar en la citada lista de elegibles, por lo cual es procedente efectuar su nombramiento en periodo de prueba en el referido empleo.

Que el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, dispone: *“Nombramiento en periodo de prueba. La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período*

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.”

Que el Director Administrativo y Financiero de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central, certifica que analizada la hoja de vida de ERIKA VIVIAN OCHOA MOYA, acredita los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la RAP-E Región Central, para ser nombrada en periodo de prueba en el referido empleo y que la entidad cuenta los recursos requeridos para el pago de salarios, prestaciones y contribuciones inherentes a la nómina de la planta de personal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en periodo de prueba a **ERIKA VIVIAN OCHOA MOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52173957 en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la planta global de empleos Región Central RAP-E, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera – Proceso de Gestión del Talento Humano, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Comunicar el contenido de esta resolución a la persona nombrada en periodo de prueba, indicando el plazo con el que cuenta para aceptar o no el nombramiento y para tomar posesión del mismo en caso de su aceptación.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el cargo.

Dada en Bogotá, D.C., **14 DIC 2021**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO FLOREZ-ESPINOSA
Gerente

Elaboró: Olga L. López Mora
Profesional Especializado – Responsable de Talento humano

Revisó: Luis Eduardo Guzmán Guayazán
Director Administrativo y Financiero